

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 42
Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA SUCESION HIPOLITO Y MARCOLINA DE JESUS, LOCALIZADO EN LA CARRETERA ESTATAL PR-835, KM. 0.7 INTERIOR, BARRIO MAMEY, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto: La Sucesión de Hipólito y Marcolina de Jesús es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Carretera estatal PR - 835, km. 0.7 Interior, Barrio Mamey, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Rehabilitación y Cierre al Vertedero Municipal, localizado en el Barrio Mamey, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto: Dicho solar fue valorado en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$45,200.00), por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$45,200.00), según tasación de fecha 4 de junio de 1999 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 20 de septiembre de 1999.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE OCTUBRE DE 1999.
- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él

designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sucesión Hipólito y Marcolina de Jesús el inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela de terreno en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de DOS CUERDAS, en lindes, por el Sur, con Leonor Suárez en cuarenta y cinco varas, hoy Marcolina de Jesús; por el Norte y por el Oeste, con Inocencio Torres, separados por las colindancias Norte, Este y Oeste por la Quebrada Candelas. También colinda con Aurelio Cruz en una pequeña parte por la colindancia Oeste. Tiene una cabida de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE metros cuadrados (7,860.79 m.c.), equivalentes a Dos Punto Cero Cuerdas (2.0 cdas.).

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 143-054-732-16-000 (catastro).

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$45,200.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del 20 de septiembre de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

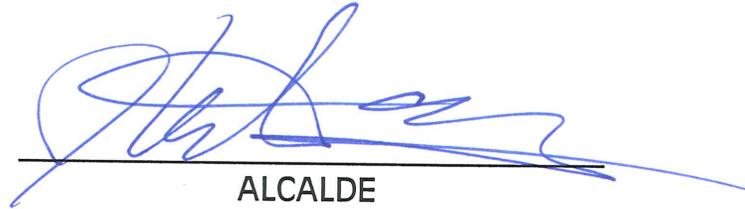
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

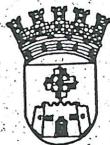

PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de octubre de 1999.



ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
P residenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 42, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de octubre de 1999.

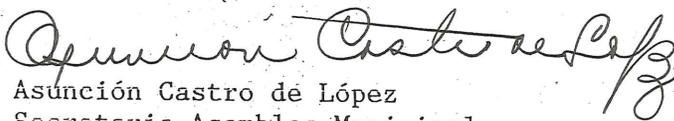
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de octubre de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 22 días del mes de octubre del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal